

Buenos Aires, 8 de sous de 2015

DICTAMEN CFIPE N°13/2015

VISTO:

La Actuación Nº 01552/15 sobre Propuesta de Texto para Convenio de Colaboración con la Defensoría del Pueblo y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Actuación de referencia la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia Dra. Diana Maffia, eleva sendas propuestas de Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tienen por objeto proveer de un marco formal para los intercambios y actividades a desarrollarse entre los mencionados Observatorio y Defensoría;

Que tal como se desprende del proyecto de Convenio Marco de Colaboración, que se agrega como ANEXO I formando parte integrante del presente, las partes signatarias se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y defensa de los derechos de las personas;

Que, conforme establece dicho proyecto, las acciones mencionadas precedentemente podrán comprender, entre otras:

- Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia técnica en las áreas de sus intereses comunes y en particular en materia de derechos humanos, género, administración pública y otros temas de incumbencia de las partes.
- 2. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de las cuestiones vinculadas a la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 3. Intercambio de experiencias a través de seminarios, talleres, jornadas y programas de trabajo en áreas temáticas de interés común.
- 4. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

Que la colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones y que las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta; que las partes podrán compartir el uso de su infraestructura y personal, sus recursos estadísticos e informáticos, sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión;

Que a los efectos de la formulación, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del proyectado convenio, cada una de las partes signatarias designará a un funcionario como enlace operativo;

Que los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan en el convenio, los convenios específicos, las actas de acuerdo a firmarse, o sus reglamentos, sin poseer conformidad expresa y fehaciente de la instancia directiva correspondiente de cada una de las instituciones;

Que el Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestacion expresa en contrario, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con la debida antelación y que la denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.



Que los trabajos, proyectos, programas, seminarios, talleres y en general las actividades enmarcadas en el presente, que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidos siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

Que tal como se desprende del proyecto de Convenio Específico de Colaboración, que se agrega como ANEXO II formando parte integrante del presente, el objeto del mismo es establecer las condiciones específicas de colaboración para la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación referidas a la temática de violencia laboral que resulten de interés mutuo para las partes.

Que, a tal fin, las partes signatarias se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las tareas siguientes: a) el diseño, ejecución y difusión de proyectos, programas y/o intervenciones conjuntas referidas a la visibilización, prevención y desarrollo de recursos institucionales, para la atención, sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) el intercambio de experiencias institucionales en materia de prevención, abordaje, y/o resolución de problemáticas de las relaciones laborales relacionadas con situaciones de violencia laboral, en los términos de la Ley nº 1225 local; c) el diseño, desarrollo y promoción de proyectos y/o programas de investigación; e implementación de propuestas de capacitación sobre la temática de violencia laboral que contribuyan al desarrollo institucional y a la formación de los recursos humanos.

Que tales acciones se instrumentarán a través de sus respectivos planes individuales, vinculándose al Plan de Trabajo anual del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa en Género y Derecho del Consejo de la Magistratura. Los planes individuales en cada oportunidad establecerán los objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, recursos humanos y materiales afectados, así como cualquier otro aporte que deba efectuar cada una de las partes.

Que el personal que intervenga para el cumplimiento de los objetivos y fines del convenio dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado,

asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo;

Que las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común, conservando, en todos los casos la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados;

Que los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente;

Que en toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas, y administrativas, no limitando el convenio el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones;

Que el convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a su vencimiento. Su rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución; y la decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio de ninguna naturaleza;

Que se pacta que las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.





Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de administración a fin de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 6110/2015, en fecha 13 de febrero de 2015, manifestando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la suscripción de ambos convenios;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 36, 37 y 38 establece que la Ciudad garantiza la igualdad entre varones y mujeres incorporando la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas, elaborando participativamente un plan de igualdad entre ambos géneros;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1°, 2° y 6° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional", "diseñar e implementar herramientas e instrumentos para la prestación del servicio de justicia.", y "llevar adelante programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia";

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Articulo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

MX.

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que al presente se adjuntan como ANEXOS I y II, respectivamente;

Artículo 2°: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio;

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

José Sacz Capel Marcela Bysterra Agustian Olivero Majdalani





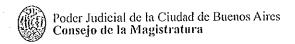
ANEXO I

Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Defensor del Pueblo Dr. Alejandro Amor, con domicilio en la calle Piedra 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LA DEFENSORIA), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y defensa de los derechos. Tales acciones entre otras, podrán comprender:

- 1. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia técnica en las áreas de sus intereses comunes y en particular en materia de derechos humanos, género, administración pública y otros temas de incumbencia de las partes.
- 2. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de las cuestiones vinculadas a la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. Intercambio de experiencias a través de seminarios, talleres, jornadas y programas de trabajo en áreas temáticas de interés común.



4. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

Segunda: La colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

Las partes podrán compartir el uso de su infraestructura y personal, sus recursos estadísticos e informáticos, sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

Tercera: A los efectos de la formulación, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como enlace operativo a , y LA DEFENSORIA a

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, los convenios específicos, las actas de acuerdo a firmarse, o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente de la instancia directiva de cada una de las instituciones.

Cuarta: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación expresa en contrario.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, programas, seminarios, talle res y en general las actividades enmarcadas en el presente, que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidos siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.





A todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Defensor, Dr. Alejandro Amor, con domicilio en la calle Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LA DEFENSORIA), convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones específicas de colaboración para la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación referidas a la temática de violencia laboral que resulten de interés mutuo para las partes.

Segunda: Las partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las tareas siguientes:

- a) diseño, ejecución y difusión de proyectos, programas y/o intervenciones conjuntas referidas a la visibilización, prevención y desarrollo de recursos institucionales, para la atención, sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) intercambio de experiencias institucionales en materia de prevención, abordaje, y/o resolución de problemáticas de las relaciones laborales relacionadas con situaciones de violencia laboral, en los términos de la Ley nº 1225 local.



c) diseño, desarrollo y promoción de proyectos y/o programas de investigación; e implementación de propuestas de capacitación sobre la temática de violencia laboral que contribuyan al desarrollo institucional y a la formación de los recursos humanos.

Tercera: Los proyectos, programas, actividades y/o intervenciones a implementar, se instrumentarán a través de sus respectivos planes individuales, vinculándose al Plan de Trabajo anual del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa en Género y Derecho del Consejo de la Magistratura. Los planes individuales en cada oportunidad establecerán los objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, recursos humanos y materiales afectados, así como cualquier otro aporte que deba efectuar cada una de las partes.

Cuarta: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

Quinta: Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común.

En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados.

Sexta: Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

Séptima: En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas, y administrativas.

JUM N



El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

Octava: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución; y la decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio de ninguna naturaleza.

Novena: Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

